

## Continuación de las Condiciones Particulares de la Póliza N° PROFORMA

La presente póliza ampara los riesgos indicados en estas Condiciones Particulares, de acuerdo a lo estipulado a continuación:

- a) Alquileres impagos hasta la suma máxima establecida en el inciso a) del Art. 2° de las Condiciones Particulares.-----  
-----

Se deja expresa constancia que los conceptos garantizados por la presente póliza son los descritos. Por consiguiente, las restantes obligaciones asumidas por el Tomador en el Contrato de Locación, como son entre otras, los gastos y costas judiciales y extrajudiciales, indemnizaciones estipuladas en concepto de daños y perjuicios y los intereses moratorios, punitivos o cualquier otra penalidad, quedan excluidas de la garantía, siendo así entendido y aceptado por el Asegurado.----

Se deja expresamente aclarado que, de acuerdo a lo establecido en los Art. 5°, 7° y 8° de las Condiciones Generales, el siniestro quedará configurado una vez que el Asegurado haya cumplido con todas las cargas y obligaciones establecidas en dichos Artículos y una vez recibida por el Asegurador la documentación que acredite el cumplimiento de dichas cargas, y de haber el Asegurado iniciado la acción judicial de desalojo del inmueble locado.

Contrariamente a lo establecido en el primer párrafo del Art. 8° de las Condiciones Generales, el Asegurador irá efectuando el pago de los distintos conceptos que integren el siniestro a los 90 días corridos, contados a partir de cada uno de los vencimientos estipulados en el Contrato de Locación y siempre que el siniestro se encuentre configurado de acuerdo al párrafo anterior.-----

La póliza deberá ser devuelta por el Asegurado una vez desocupada la propiedad y pagados todos los conceptos por ella cubiertos.

Buenos Aires,

ASGURADORES DE CAUCIONES  
S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS